

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 1 de 10

**RESOLUCIÓN N° 046 de 2026
(22 de julio 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL ESTÍMULO A PROCESOS
COMUNITARIOS DE MEMORIA PARA EL RELEVO GENERACIONAL” EN
OCASIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS MUSEO CASA
DE LA MEMORIA 2026 “MEDELLÍN QUIERE SUS MEMORIAS”.**

EL DIRECTOR DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la
Ley 397 de 1997, en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, el
acuerdo 05 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.
2. La Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
3. El Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, que busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.
4. El Museo Casa de la Memoria fue creado mediante Acuerdo 05 de 2015 como establecimiento público de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal y financiera.
5. Mediante la Resolución 037 del 2026 del Museo Casa de la Memoria se dio apertura a la Convocatoria de Estímulos Museo Casa de la Memoria 2026 contentiva de los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la convocatoria.

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 2 de 10

6. Una de las líneas de participación de la convocatoria corresponde al “Procesos comunitarios de memoria para el relevo generacional”, cuyas especificaciones se encuentran contenidas en el documento denominado “Lineamientos CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS MUSEO CASA DE LA MEMORIA 2026, “MEDELLIN QUIERE SUS MEMORIAS”.

7. Conforme la idoneidad y experiencia se eligieron a los jurados y se contrataron mediante la modalidad de contratación directa, tipo de contrato prestación de servicios profesionales, quienes evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo con las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

Criterio de evaluación	Descripción	Medio de verificación	Puntaje
Pertinencia, coherencia y claridad	Pertinencia de la propuesta con el enfoque de relevo generacional y los objetivos del estímulo, y coherencia y claridad en la formulación de todos sus componentes.	Propuesta técnica Anexos (si aplica) Cartas de aval (si aplica) Video de presentación.	25
Impacto en el territorio y relevo generacional	Potencial de la propuesta para generar un impacto significativo en la comunidad, fortalecer el tejido social y contribuir a la construcción de paz, asegurando el protagonismo y la permanencia de las y los jóvenes en el proceso de memoria.	Propuesta técnica	30

MUSEO Casa de la Memoria		RESOLUCIÓN		Código: F-JU-25	
				Versión: 01	
				Página: 3 de 10	
Trayectoria y perfil del proponente	Cumplimiento del perfil del proponente, solidez de su trayectoria en trabajo comunitario de memoria y experiencia pedagógica verificable en ejercicios con juventudes.	Portafolio o Anexos	25		
Viabilidad técnica y financiera	Coherencia y relación entre la propuesta técnica y el presupuesto y cronograma presentados.	Cronograma Presupuesto Cartas de aval Anexos	20		
		TOTAL	100		

8. Luego del proceso de evaluación los jurados establecieron el siguiente puntaje en un acta de evaluación con fecha de 10 de julio de 2026, la cual fue debidamente publicada:

TÍTULO DE LA PROPUESTA	NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	NÚMERO DE DOCUMENTO	JURADO 1	JURADO 2	JURADO 3	TOTAL
LA BRÚJULA DE LA MEMORIA	WILTON ALBERTO ZAPATA MUÑOZ	71797128	90	97	90	92.33
LOVAINA: MEMORIAS DE UN TERRITORIO BOHEMIO	MARÍA PIEDAD TORO DUARTE	43633188	89	95	90	91.33
MEMORIAS DE LA LADERA: ACOMPASANDO EL	JUAN JOSÉ ARANGO CARDONA	1193581990	95	98	75	89.33

MUSEO Casa de la Memoria		RESOLUCIÓN				Código: F-JU-25	
						Versión: 01	
						Página: 4 de 10	
LIDERAZGO EN LAS HISTORIAS VIVAS DEL NODO 5 DE LA COMUNA 13							
ESCUELITA DEL AIRE "EL PUENTE VOLADOR"	CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ROBLEDO VENGA PARCHEMOS	1017224941	95	85	85	88.33	
MÁS QUE UN CUENTO ES UN DERECHO: MEMORIAS QUE INSPIRAN NUEVAS GENERACIONES	JOHNATAN MARÍN LONDOÑO	1017149182	92	95	70	85.67	
JUNTANDO VOCES POR LAS MEMORIAS DE ALTAVISTA	JUAN DAVID MONSALVE LONDOÑO	71174789	90	90	75	85.00	
PAREDES VIVAS: SEMBRANDO MEMORIA CON SEMILLAS DE PAZ	GLADYS RÍOS RIVERA	43164563	96	99	60	85.00	
VI ENCUENTROS POR LA MEMORIA - SABERES, SABORES Y SEMILLAS - UN FESTIVAL PARA RECORDARNOS: MEMORIAS BIOCULTURALES PARA EL TEJIDO INTERGENERACIONAL	JOHNNY ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	8175599	96	93	65	84.67	

MUSEO Casa de la Memoria		RESOLUCIÓN				Código: F-JU-25	
						Versión: 01	
						Página: 5 de 10	
NAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN SAN ANTONIO DE PRADO							
ESCUELA DE PAZ: MONTAÑA, MEMORIAS Y SUEÑOS	WENDY ESTEFANÍA VERA TANGARIFE	1039464726	90	94	70	84.67	
HERENCIA VIVA: MEMORIAS AFRO PARA EL RELEVO GENERACIONAL	ART PASSION Y MAYORAS AFRO	43736237	95	85	65	81.67	
MEMORIAS QUE TRANSITAN. ¡LA ALEGRÍA DE LOS JÓVENES DE LOS 90 A LOS JÓVENES DE MI COMUNA!	CORPORACIÓ N MI COMUNA	1007729363	90	90	65	81.67	
MEMORIAS QUE HEREDAMOS: JÓVENES NARRADORES DE LA MEMORIA COMUNITARIA	CAMILA RÍOS MONSALVE	1128477173	89	90	65	81.33	
VOZ A VOS - GRAN CANTO COMÚN POR LA MEMORIA Y LA PAZ	CHELSY DANIELA ZAPATA RESTREPO	1036656477	90	95	55	80.00	
4° FESTIVAL CAMINOS VIVOS: LA DEMOCRATIZACIÓ N DE LA MEMORIA A TRAVÉS DEL	JUAN JOSÉ TOBÓN CEBALLOS	1021922291	96	85	50	77.00	

MUSEO Casa de la Memoria		RESOLUCIÓN				Código: F-JU-25	
						Versión: 01	
						Página: 6 de 10	
ARTE Y LA CULTURA							
PAZ A LA MEMORIA	GABRIEL IGNACIO RODRÍGUEZ TAMAYO	19175913	89	76	65	76.67	
DE LÍDERES A LÍDERES	DANIELA GONZÁLEZ VELÁSQUEZ	1017171625	86	78	65	76.33	
IMÁGENES PARA CONTAR LA MEMORIA	CORPORACIÓN FULL PRODUCCIONES	71693667	84	75	70	76.33	
TEJIENDO RAÍCES Y MEMORIAS LOMEÑAS: MUJERES CONSTRUCTORAS DE TERRITORIO Y MEMORIA COLECTIVA EN LA VEREDA LA LOMA	TATIANA ACEVEDO ÁLVAREZ	1033176881	94	79	55	76.00	
LA FAMILIA ESTELAR EN MEDELLÍN	MIGUEL ÁNGEL CHACÓN LÓPEZ	1070971484	80	62	45	62.33	

9. Según los lineamientos específicos de la modalidad se pretende otorgar un (1) estímulo, por valor de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000).

10. De acuerdo con el informe de evaluación, los jurados recomendaron otorgar el estímulo a quienes, según los criterios de evaluación obtuvieron el mejor puntaje, así:

TITULO DE LA PROPUESTA	NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	NUMERO DE DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	MONTO
------------------------	--------------------------------	---------------------	---------------	-------

		RESOLUCIÓN		Código: F-JU-25
				Versión: 01
				Página: 7 de 10
LA BRÚJULA DE LA MEMORIA	WILTON ALBERTO ZAPATA MUÑOZ	71797128	92.33	\$20.000.000

11. El presente estímulo está respaldado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 94.

En consideración de lo antes expuesto y surtido el trámite del debido proceso para el otorgamiento del estímulo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el estímulo económico por un valor de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000) a la propuesta que obtuvo el mayor puntaje de los participantes con base en la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas del “Estímulo a procesos comunitarios de memoria para el relevo generacional” y, cuya información es:

TITULO DE LA PROPUESTA	NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	NUMERO DE DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	MONTO
LA BRÚJULA DE LA MEMORIA	WILTON ALBERTO ZAPATA MUÑOZ	71797128	92.33	\$20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que implique para el Museo el cumplimiento del presente estímulo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	No. CDP	No. RP	VALOR
240207	92320202008	911090123	94	255	\$20.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El ganador del estímulo será contactado por los encargados del Museo Casa de la Memoria a fin de que haga la respectiva legalización de este. Una vez notificados contarán con tres (3) días calendario para hacer llegar a la entidad los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN
Rut

MUSEO Casa de la Memoria	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 8 de 10
Certificados de antecedentes disciplinarios		
Certificados de antecedentes fiscales		
Certificados de antecedentes judiciales		
Certificado de medidas correctivas		
Certificado Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años ley 1918 de 2018		
REDAM		
Formato inscripción cuenta bancaria MCM		
Certificado de inscripción de cuenta bancaria		

ARTÍCULO CUARTO: El desembolso de los recursos se hará de acuerdo con el PAC del Museo Casa de la Memoria, de la siguiente forma:

- **Un primer desembolso** del 80% posterior a la entrega de todos los documentos de legalización y otros que solicite el Museo Casa de la Memoria.
- **Un segundo desembolso** del 20% a la entrega del primer informe con un avance superior al 80% de la ejecución aprobado por parte del asesor y/o supervisor.

Parágrafo 1. Los desembolsos están sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo con la modalidad de participación, estos serán notificados por parte del supervisor.

Parágrafo 2. El valor del presente estímulo está sujeto a retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias establecidas en el territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La propuesta ganadora del presente estímulo tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Parágrafo: Se podrá ampliar el plazo de ejecución por medio de acuerdo entre las partes y según la necesidad del objeto del estímulo, debidamente justificada. En todo caso, la ampliación no podrá exceder el viernes 11 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos del ganador, además de los planteados en las condiciones generales de participación:

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 9 de 10

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
- Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
- Recibir los recursos del estímulo o incentivo, previa aceptación de este y entrega de los informes y soportes requeridos por el Museo Casa de la Memoria.
- Contar con un profesional acompañante a lo largo de la ejecución del estímulo.
- Recibir el desembolso del estímulo.

Parágrafo: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos, el Museo Casa de la Memoria dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador del estímulo, además de los contemplados en las condiciones generales de participación los siguientes:

- Presentar los informes que se soliciten durante el desarrollo de la propuesta (en concertación con el asesor y/o supervisor) y realizar los ajustes requeridos.
- Presentar las autorizaciones en los casos que se requiera derechos de autor, tales como: imágenes de archivo, guion, música, investigación, o las que sean pertinentes.
- Garantizar mínimo una (1) socialización sobre los resultados del proceso con las comunidades en las cuales se desarrolló la propuesta y una (1) socialización en el MCM.
- Asistir y participar de los talleres, conversatorios, eventos de ciudad y/o reuniones a las cuales sea convocado por el Museo Casa de la Memoria.
- Autorizar al Museo Casa de la Memoria a presentar, exhibir o hacer uso del producto y material resultado de la ejecución del estímulo durante el tiempo que consideren, respetando los derechos de autoría del realizador.
- El ganador podrá hacer uso general del producto, siempre y cuando relacione de manera clara y visible que fue ganador de Estímulos del Museo Casa de la Memoria, al igual que los logos de ambas entidades. Tal como se muestra a continuación:
 - Ganador de la Convocatoria de estímulos del Museo Casa de la Memoria.
 - Logo N° 1: Museo Casa de la Memoria. Logo N° 2: Distrito de Medellín (alineado al lado derecho del logo N° 1).
 -
- Una vez finalizado el estímulo, hacer entrega oficial al Museo Casa de la Memoria en soporte físico y digital (USB) de:
 - Informe final y la sistematización de la experiencia en el formato entregado por el Museo.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 10 de 10

- Versión final del producto creado.
- Material derivado del desarrollo de la propuesta, como, por ejemplo: bitácoras, registros fotográficos y audiovisuales.
- Material de memoria como testimonios, reflexiones escritas, material gráfico, entre otros.
- Consentimientos informados y permisos de uso de imagen, testimonios u otros de acuerdo con el material producido, con el fin de garantizar la circulación de conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El ganador del estímulo deberá aportar garantía de cumplimiento con una póliza de seguros cuya cobertura deberá ser el equivalente al 10% del valor del estímulo y con una vigencia del plazo de ejecución de (4) meses. Lo anterior como requisito previo para el inicio de la ejecución del estímulo.

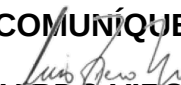
ARTÍCULO NOVENO: Cuando el Museo Casa de la Memoria tenga conocimiento de que el ganador o ganadores del estímulo se encuentran incursos en una de las prohibiciones previstas en el lineamiento de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados se le requerirá con el fin que de las explicaciones a que haya lugar. El Museo decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso constitucional.

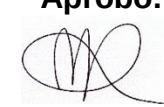
Parágrafo: Para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se solicitará al ganador o ganadores explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento, debiendo con ello devolver el valor total del estímulo entregado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Medellín, el día 22 de julio de 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO VIECO MAYA
 Director General

Elaboró:  Jose Ricardo Alzate Contratista	Revisó  Tomás Mejía Abogado	Aprobó:  Mariana Restrepo Subdirectora
--	--	---